Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:16560322

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 6

Expediente: CCF 2005/2023 - SANTANA SANCHEZ, JOSCHUAN IBRAHIN s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "SANTANA SANCHEZ, JOSCHUAN IBRAHIN s/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 2005/2023, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 24/10/2024, se ha RESUELTO: Declarar ciudadano argentino a JOSCHUAN IBRAHIN SANTANA SANCHEZ. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

2005/2023

SANTANA SANCHEZ, JOSCHUAN IBRAHIN s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

CABA, .HDB

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley N° 346 y su decreto reglamentario n°3213/84 para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (dictamen de fecha 07/10/2024) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por el peticionario.

RESUELVO:

Declarar ciudadano argentino a **JOSCHUAN IBRAHIN SANTANA SANCHEZ ,** nacido el día 29 de abril de 1994, en VENEZUELA, hijo de ABRAHAM LEOPOLDO SANTANA CHACON y de PETRA JOSEFINA SANCHEZ GONZALEZ, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses a partir de la fecha de juramento. Asimismo se le hace saber que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

#37542507#432404143#20241023130543060

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente **ARCHIVESE.-**

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FLORENCIA MILLARA
Date: 2024.12.02 08:24:48 ART

#37542507#432404143#20241023130543060